

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA FUNDACIÓN CANADÁ

Madrid, 26 de octubre de 2022

De una parte, **D.^a M.^a Yolanda Gómez Sánchez, Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales** (en adelante, CEPC), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, en representación del Centro, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, y de su nombramiento conferido por Real Decreto 931/2018, de 20 de julio.

De otra, **D.^a Esther Mitjans, Presidenta de la Fundación Canadá (en adelante FC)** en representación de la Fundación y en virtud de la competencias otorgadas por sus Estatutos al presidente o presidenta de la misma,

MANIFESTAN

I. Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, que tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, y tiene encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

II. Que la Fundación Canadá, con domicilio social sito en la calle Espronceda, nº40, de Madrid, es una Fundación cultural de carácter nacional, sin ánimo de lucro, constituida al amparo de lo previsto en la Ley de Fundaciones 50/2002, de 26 de diciembre, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura el 24 de junio de 1998, y cuyo objeto es la promoción y difusión del conocimiento de Canadá y sus valores en España y fortalecer las relaciones científicas y culturales entre ambos países, mediante la realización de diversas actividades en el ámbito académico y cultural y la firma de convenios de colaboración con instituciones de ámbito estatal,

A tal efecto, ACUERDAN establecer el Protocolo general de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente protocolo general de colaboración es establecer el marco para la colaboración entre los dos firmantes, a modo de alianza estratégica en las áreas compartidas que se exponen a continuación.

Segunda.- Compromisos

Información. El CEPC y la FC, se comprometen a suministrarse mutuamente, de forma asidua y preferencial, la información de actividades que desarrollen, con la pertinente difusión de las mismas en sus ámbitos respectivos.

Actividades. Ambas instituciones, con arreglo a sus normas orgánicas y competencias, procurarán realizar actividades conjuntas que supongan un mejor aprovechamiento de recursos humanos y materiales en los campos de la enseñanza, publicaciones, divulgaciones e investigación de la Ciencia Política, el Derecho Constitucional y otras disciplinas que tengan por objeto el análisis de la actividad o el pensamiento político.

Publicaciones. En el marco de colaboración que preside la celebración del presente Convenio, ambas instituciones se obligan a estudiar el intercambio, gratuito o económicamente ventajoso, de las publicaciones que dimanen de sus actividades respectivas.

Investigación. El CEPC y la FC se obligan a un tratamiento lo más beneficioso posible para aquellas personas que, avaladas por sus respectivos representantes, participen en tareas de investigación o docencia en las sedes de las dos partes firmantes de este acuerdo.

Tercera.- Adendas.

El desarrollo concreto de lo contenido en las cláusulas anteriores se hará, cuando así fuera necesario, mediante Adendas a este Protocolo.

Cuarta.- Vigencia.

El presente Protocolo tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma. En caso de desistimiento, las partes deberán comunicarlo por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Quinta.- Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a observar la normativa vigente en materia de protección de datos, actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

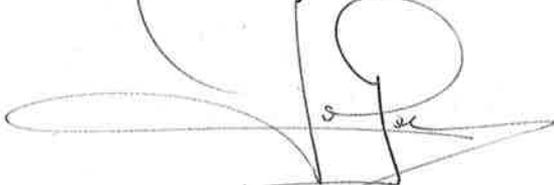
Sexta.- Régimen jurídico.

El presente Protocolo General de colaboración tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, de acuerdo con lo establecido en el citado el Capítulo VI del Título Preliminar, de la antes citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, las dudas o lagunas que en la interpretación y aplicación de este protocolo puedan suscitarse, se resolverán aplicado los principios contenidos en dicha Ley.

En prueba de conformidad, firmar el presente Protocolo General de Colaboración, en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados

La Directora del Centro de Estudios
Políticos y Constitucionales



Mª Yolanda Gómez Sánchez

La Presidenta de la Fundación
Canadá



Esther Mitjans Perelló

